



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 11026/2024-CR**, presentado por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, integrante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, que propone la "Ley que promueve la utilización de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para contribuir a alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible N°2: Hambre Cero, en el Perú".

En la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 16 de marzo de 2026, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11026/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caverro, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Esdras Ricardo Medina Minaya, Magally Santisteban Suclupe y Nivardo Edgar Tello Montes; votaron en contra: 0; y voto en abstención 0.

Con la licencia de los señores congresistas: Roberto Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por dos artículos y una Disposición Complementaria, que dispone lo siguiente¹:

LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N° 2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

Artículo 1°. Objeto. *Es objeto de la presente ley, promover la utilización de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial, para contribuir a alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible N° 2: Hambre Cero, en el Perú.*

Artículo 2°. Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Modifíquese los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional para alcanzar el ODS 2: Hambre Cero en el Perú, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ley, se toman en cuenta las definiciones siguientes: (...)

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzA1MzU1/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

f) Hambre Cero: Programa que busca poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición (Desnutrición Crónica Infantil – DCI; anemia, malnutrición, sobrepeso y obesidad), asegurar el acceso a alimentación saludable, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los pequeños productores, y asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos.

Artículo 3. Principios de la seguridad alimentaria y nutricional

El desarrollo de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional **para alcanzar el ODS 2: Hambre Cero en el Perú,** considera los principios siguientes:

(...)

i) Abordaje integral con intervenciones multisectoriales e intergubernamentales.

j) Liderazgo supra ministerial, con seguimiento de avances y resultados.

k) Alianza nacional de solidaridad entre el gobierno, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Artículo 5. Lineamientos de acción **para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional para alcanzar el ODS 2: Hambre Cero en el Perú.**

Son lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional los siguientes:

(...)

m) Abordaje prioritario de todas las formas de malnutrición: Desnutrición Crónica Infantil - DCI; anemia, malnutrición,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

sobrepeso y obesidad”.

n) Otros que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 3. Incorporar el artículo 5-A en el texto de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Incorpórese el artículo 5-A en el texto de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5-A. Utilización de la Inteligencia Artificial.

El Estado promoverá el diseño, desarrollo, despliegue y utilización de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial y facilitará el acceso a ellos a fin de lograr la efectividad de los servicios de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional para alcanzar el ODS 2: Hambre Cero, en el Perú”.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 13268/2024-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 06 de mayo de 2025 y fue decretado a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora, el 08 de mayo del mismo año.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Asimismo, es importante tener en cuenta como antecedente normativo las leyes vinculadas a la propuesta legislativa, como se expone en la tabla 1.

Tabla 1. Leyes vinculadas a la propuesta legislativa

Ley	Sumilla
Ley N° 31315	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ley N° 31814	Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país

2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 11026/2024-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión, detalladas en la tabla 2.

Tabla 2. Pedidos de opinión realizados para el PL 11026/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
16/05/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)	OFICIO N° 1662 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR
16/05/2025	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) 	OFICIO N° 1663 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

16/05/2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	OFICIO N° 1664 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR
16/05/2025	Ministerio de Salud	OFICIO N° 1665 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR
16/05/2025	Universidad María Auxiliadora (UMA)	OFICIO N° 1666 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR
16/05/2025	Cámara Peruana de Inteligencia Artificial	OFICIO N° 1667 - PO - 2024 - 2025-CCIT-CR

2.3 Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del predictamen se han recibido las opiniones del Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), a través de los documentos que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3. Opiniones recibidas para el PL 11026/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
16/07/2025	Presidencia del Consejo de Ministros - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	OFICIO N° 438 -2025-CONCYTEC-P ²
10/07/2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS	OFICIO N° D000482-2025-MIDIS-DM ³
17/07/2025	Ministerio de Salud	OFICIO N° D001844-2025-DM-MINSA ⁴
08/07/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro 2555-2025-MIDAGRI-SG ⁵
07/07/2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° D000465-2025-MIDIS-DM ⁶

2.3.1. Presidencia del Consejo de Ministros – Consejo Nacional de Ciencia,

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTYw/pdf>

³ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTg1/pdf>

⁴ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTYz/pdf>

⁵ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTg4/pdf>

⁶ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTg3/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

Innovación y Tecnología

A través del Oficio 438 -2025-CONCYTEC-P⁷, remitido a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

3.1. Por lo tanto, si bien el proyecto de ley N°11026/2024-CR aborda una temática relevante para el desarrollo del país al proponer el uso de inteligencia artificial para fortalecer la seguridad alimentaria, su contenido excede las competencias del CONCYTEC, cuya función principal es coordinar y supervisar las políticas en ciencia, tecnología e innovación. La iniciativa, al centrarse en la implementación de sistemas digitales aplicados a políticas agrarias, se enmarca en las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, entes rectores en sus respectivos ámbitos, por lo que corresponde que estas instituciones sean las responsables de evaluar y pronunciarse técnicamente sobre el alcance y viabilidad del proyecto.

3.2. Se recomienda elevar este informe a la Dirección de Políticas y Programas en CTI para que lo derive a la Oficina de Secretaría General y se emita respuesta al Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.”

Con lo que se concluye que la propuesta excede las competencias de la agenda de ciencia, innovación y tecnología.

3.2.2. Ministerio de Salud

De acuerdo con el OFICIO N° D001844-2025-DM-MINSA⁸, se aborda la materia

⁷ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTYw/pdf>

⁸ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTYz/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

referente a la pertinencia de la incorporación del Objetivo de Desarrollo Sostenible N°2 en la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, materia que está fuera de las competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por ello, centraremos el análisis en la incorporación del artículo 5-A. Al respecto la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) cita lo siguiente:

“Respecto al artículo 5-A, relacionado a la utilización de la Inteligencia Artificial, se tiene que éste contiene una redacción genérica en la que no se identifica la vinculación con la efectividad de los servicios de las políticas públicas sobre la seguridad alimentaria y nutricional. La IA es un campo amplio que incluye muchas disciplinas, como la informática, el análisis y la estadística de datos, la ingeniería de hardware y software, la lingüística, la neurociencia y hasta la filosofía y la psicología. Se sugiere mejorar la redacción.”

Por otro lado, el Instituto Nacional de Salud, señala lo que se muestra en la siguiente cita:

“Al respecto a Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, tiene por objeto “promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable”.

Asimismo, la citada Ley dispone que es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.”

El Ministerio de Salud sugiere mejorar la redacción considerando que la Inteligencia Artificial y que la Ley 31814 ya dispone el uso de la inteligencia artificial en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

2.3.3. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del oficio D000465-2025-MIDIS-DM⁹ señala con respecto a la incorporación del artículo 5-A, lo siguiente:

“Adicionalmente, la citada Ley N° 31814 ha establecido en su artículo 4 que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente, por lo que, sin perjuicio de la opinión de este Sector, corresponderá a la PCM emitir la opinión especializada respecto a la utilización de la inteligencia artificial.”

2.3.4. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante el oficio 2555-2025-MIDAGRI-SG¹⁰, el Ministerio de Desarrollo Agrario

⁹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTg3/pdf>

¹⁰ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyNTg4/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

y Riego, señala lo siguiente:

“Por otro lado, el artículo 3 del Proyecto de Ley establece la incorporación del artículo 5-A en el texto de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al respecto consideramos que la incorporación del artículo 5.A, fortalecerá las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional consideramos que la inteligencia artificial como herramienta decantaría en un aspecto innovador y relevante en la implementación de la Ley 31315. Sin embargo, es crucial que esta incorporación se realice en coherencia con la Ley N° 31814, Ley de Gobierno Digital, que establece que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM es la entidad competente para evaluar y emitir opinión sobre las iniciativas relacionadas con el uso de tecnologías digitales en el sector público”

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa compuesta por tres artículos que plantean

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

modificaciones a la Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional. Los cambios propuestos resaltan la incorporación del objetivo estratégico de desarrollo número 2: Hambre Cero. Propuesta que se encuentra fuera de las competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Si bien el título del proyecto propone el uso de sistemas seguros, protegidos y fiables de la inteligencia artificial, solo el artículo 3, que propone la incorporación del artículo 5-A, refiere a la inteligencia artificial, las modificaciones contenidas en el artículo 2 se centran en la incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible.

La incorporación del artículo 5-A se condiciona a la aprobación del contenido del artículo 2, que incorpora el objetivo de desarrollo sostenible 2 en el marco de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria.

Dentro del Plan de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, los objetivos generales establecen lo siguiente:

“Establecer marcos legales que permitan un desarrollo tecnológico óptimo y en concordancia con los derechos fundamentales, para la correcta implementación de soluciones tecnológicas para temas socialmente sensibles como: voto electrónico, uso de inteligencia artificial, biometría para seguridad ciudadana, protección de datos, usos de tecnología para la salud – educación - productividad, reducción de la brecha digital en zonas rurales y vulnerables, entre otros.

Impulsar la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación enfocada en la mejora de la eficiencia para el Estado y la mejora de calidad de vida para las personas, para promover un progreso sostenible, afrontar el cambio climático, la protección de

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

ecosistemas y aumentar la competitividad del país a nivel regional y global.

Promover la articulación entre Estado (sector público), Empresa (sector privado) y Universidad (académico) para impulsar la economía del país, originando convenios de colaboración entre instituciones y el fomento de la transferencia de tecnología, estableciendo canales para que el conocimiento y la tecnología salgan de las universidades hacia las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas (PYMES)."

En conclusión, la propuesta contenida en el proyecto de ley 11026/2024-CR, se centra en la incorporación del objetivo de desarrollo sostenible 2: Hambre Cero, en la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, más que en la definición de una política específica vinculada a la inteligencia artificial. Tema que está fuera de las competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de acuerdo a su plan de trabajo.

El artículo 3 del proyecto de ley 11026/2024-CR, indica que debe incorporarse en el articulado de la Ley 31315, el uso de la inteligencia artificial en el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible 2, pero la incorporación de éste en la Ley 31315 escapa a las competencias de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

No obstante, la Comisión reconoce que en el artículo 4 de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, la Autoridad Nacional de Inteligencia Artificial tiene el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente, pero la incorporación del objetivo de desarrollo sostenible 2 en la Ley 31315, es materia de la Comisión Agraria, que es la primera comisión dictaminadora de la presente iniciativa legislativa.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11026/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SEGUROS, PROTEGIDOS Y FIABLES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA CONTRIBUIR A ALCANZAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°2: HAMBRE CERO, EN EL PERÚ.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN del Proyecto de Ley 11026/2024-CR.**

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 12:00:56-0500

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 13:24:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:37:41-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 17:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 09:23:52-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2026 13:01:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 16:39:17-0500